



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-464-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce de referencia: **EM-009-002-12**, derivado de la revisión practicada al área de ingresos de caja y bancos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Comprobar la razonabilidad de los ingresos de caja y bancos en los seis meses comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **b)** Verificar lo adecuado de la documentación que respalda los ingresos de la empresa; **c)** Comprobar la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-464-13

integridad y exactitud de los registros contables; **d)** Evaluar el control interno del área evaluada; **e)** Verificar que las operaciones de ingresos a caja y bancos fueron informadas oportunamente respetando las normas y procedimientos establecidas por la Empresa y **f)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un hallazgo de control interno relacionado con la falta de entrega de Recibo de Caja por ingresos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil doce de referencia: **EM-009-002-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, derivado de la revisión practicada al área de Ingresos de Caja y bancos de la Empresa Nicaragüense de Importaciones, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría detallada en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere .- La presente Resolución fue



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-464-13**

votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-